

reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primeramente.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ollería, provincia de Valencia, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

«Cordel de Murcia».

«Cordel de Alicante».

Estos dos cordeles con una anchura de 37,61 metros.

«Colada de Capuchinos».

«Colada de la Freiras».

«Colada de la Garroferas».

«Colada de la Foya de Candel».

«Colada del Barranco de la Murta».

«Colada del Barranco de Castellet».

«Colada del Ulla».

Todas estas coladas tienen una anchura de 9 metros.

«Abrevadero de San Juan».—Superficie: 3 áreas.

«Abrevadero de Capuchinos».—Superficie: 3 áreas 80 centiáreas.

«Abrevadero de la Fuente Vieja».—sin extensión superficial determinada.

«Abrevadero de la Pont».—Superficie: 2 áreas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Federico Villora García, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario, L. García de Oteiza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de junio de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a Jesús Gil Ponce, S. A., en el sentido de incluir también entre las exportaciones botas de señora de 23 ó más centímetros de largo, altura de caña de 42 a 43 centímetros y 57 a 61 centímetros, permaneciendo inalterables las mercancías de importación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Jesús Gil Ponce, S. A.», con domicilio en Mayor, 38, Monóvar (Alicante), en solicitud de que sea ampliada la Orden de este Departamento de 3 de enero de 1968, y las posteriores modificaciones y ampliaciones autorizadas por las Ordenes ministeriales de 22 de noviembre de 1968, 30 de diciembre de 1968 y 12 de mayo de 1969, en el sentido de incluir también, entre las mercancías a exportar, las botas de señora de 23 centímetros o más de largo, altura de caña de 42 a 43 centímetros y 57 a 61 centímetros, permaneciendo inalterables las mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar la Orden ministerial de 3 de enero de 1968 y las posteriores modificaciones y ampliaciones autorizadas por las Ordenes ministeriales de 22 de noviembre y 30 de diciembre de 1968 y 12 de mayo de 1969, por la que se concede a «Jesús Gil Ponce, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles, crupones, suela para pisos, charoles y pieles de ovino para forros por exportaciones previas de calzado, incluyendo entre el calzado de exportación las botas de señora de 23 centímetros o más, de altura de caña de 42 a 43 centímetros y 57 a 61 centímetros, permaneciendo inalterables las mercancías de importación.

A efectos contables, respecto a esta modificación, se establece:

Por cada cien pares de botas de señora de 23 centímetros o más de longitud, de altura de caña de 42 a 43 centímetros, exportadas, podrán importarse seiscientos pies cuadrados de piel noble, quinientos cincuenta pies cuadrados de pieles de forros y quince kilogramos de suelas para pisos.

Por cada cien pares de botas de señora de 23 centímetros o más de longitud, de altura de caña de 57 a 61 centímetros exportadas, podrán importarse ochocientos pies cuadrados de piel noble, setecientos treinta y tres pies cuadrados de pieles de forro y quince kilogramos de suelas para pisos.

Dentro de estas cantidades, se consideran subproductos aprovechables el doce por ciento para las pieles nobles y el diez por ciento para las pieles forros y suelas para pisos, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda según las normas de valoración vigentes.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan realizado desde el día 9 de enero de 1970 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de enero de 1968, con las modificaciones autorizadas por Ordenes de 22 de noviembre y 30 de diciembre de 1968 y 12 de mayo de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de julio de 1970

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. | 69,511 | 69,721 |
| 1 dólar canadiense | no disponible | |
| 1 franco francés | 12,598 | 12,635 |
| 1 libra esterlina | 166,228 | 166,728 |
| 1 franco suizo | 18,151 | 18,199 |
| 100 francos belgas (*) | 140,037 | 140,458 |
| 1 marco alemán | 19,133 | 19,190 |
| 100 liras italianas | 11,042 | 11,081 |
| 1 florín holandés | 19,222 | 19,279 |
| 1 corona sueca | 13,409 | 13,449 |
| 1 corona danesa | 9,264 | 9,291 |
| 1 corona noruega | 9,726 | 9,765 |
| 1 marco finlandés | 16,674 | 16,724 |
| 100 chelines austríacos | 269,213 | 270,023 |
| 100 escudos portugueses | 242,846 | 243,576 |

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de mayo de 1970 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Juan Medina Santana y otra, de Las Palmas de Gran Canaria; de doña Delia Parra Quintero y don Francisco García Casquero, las dos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes GC-I-23/62: Cooperativas de Casas Baratas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura y Ferrovianos del Norte, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Juan Medina Santana y otra; doña Delia Parra Quintero y don Francisco García

Casquero, de las viviendas 38, tipo J, planta decimotercera, de la finca número 57 de la calle de Ingeniero Salinas, de Las Palmas de Gran Canaria; número 8 de la calle Hermanos Borrell, de esta capital, y vivienda número 61 de la calle Clemente Fernández, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: tipo J, número 38, sita en planta decimotercera de la finca número 57 de la calle Ingeniero Salinas, de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por don Juan Medina Santana y doña Carmen Ruiz Rodríguez; vivienda número 8, sita en la calle de Hermanos Borrell, de esta capital, solicitada por doña Della Parra Quintero, y la vivienda número 61, de la calle Clemente Fernández, de esta capital, solicitada por su propietario don Francisco García Casquero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Aguilár.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de junio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de la «Sociedad Anónima Bomera», de Barcelona; don Antonio Cantos Gutiérrez, de Sevilla y Ayuntamiento de Campello, de Campello (Alicante).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes B-1-384 y 385/1966 de la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España» y A-5011 V. P., del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por la «Sociedad Anónima Bomera»; don Antonio Cantos Gutiérrez y Ayuntamiento de Campello, de las viviendas sitas en el inmueble número 267-269 de la avenida Meridiana, de Barcelona; finca número 112 de la calle Juan de Garay, de Barcelona; vivienda número 6 de la calle Paraguay, de Sevilla, y las 35 viviendas sitas en Campello (Alicante).

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: el inmueble compuesto de 26 viviendas números 267-269 de la avenida Meridiana, de Barcelona, solicitada por el propietario «Bomer, S. A.»; inmueble compuesto de 32 viviendas, sito en la calle Juan de Garay, número 112, de Barcelona, solicitada por «Bomer, S. A.»; número 6 de la calle Paraguay, de Sevilla, solicitada por su propietario don Antonio Cantos Gutiérrez, y las 35 viviendas protegidas, sitas en Campello (Alicante), solicitada por su propietario el Ayuntamiento de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Aguilár.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de junio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Isidoro Rodríguez Gallo, de Madrid; doña Trinidad Chimenzo Daza, de Sevilla y don Francisco Ruiz Esquivel, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-VS-3099/1961, Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones» y SE-V. P. 3621, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Isidoro Rodríguez Gallo, doña Trinidad Chimenzo Daza y don Francisco Ruiz Esquivel, de las viviendas, piso bajo, letra D, de la finca número 625, de la Unidad Vecinal H. del barrio de Moratalaz, de esta capital; vivienda número 6 de la calle José Alexandre, de Sevilla, y piso primero, letra A, de la finca número 4 de la avenida de la República Argentina, de Sevilla, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: piso bajo, letra D, de la casa

número 625 de la Unidad Vecinal H. del barrio de Moratalaz, de esta capital, solicitada por su propietario don Isidoro Rodríguez Gallo; vivienda número 6 de la calle de José Alexandre, de Sevilla, solicitada por su propietaria doña Trinidad Chimenzo Daza, y piso primero, letra A, de la finca número 4 de la avenida de la República Argentina, de Sevilla, solicitada por su propietario don Francisco Ruiz Esquivel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Aguilár.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de junio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Sixto López Aspas, de Puerto de Sagunto (Valencia); don Inocencio del Cura Nogales, de Zorroza-Bilbao; don Pedro Navarro Romero; doña Vicenta Fuster Juan y doña Paula Escamilla Sáez, las tres de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas «Sota», «La Amistado», y el expediente V-VS-393/1961, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Sixto López Aspas, don Inocencio del Cura Nogales, don Pedro Navarro Romero, doña Vicenta Fuster Juan y doña Paula Escamilla Sáez, de las viviendas número 58 de la calle 18 de Julio, de Puerto de Sagunto (Valencia); número 3 del proyecto aprobado a la Sociedad «La Amistado», sita en el barrio de Zorroza-Bilbao; puerta tercera de la finca número 14, de la calle Duque de Mandas, de Valencia; planta baja, puerta 3, tipo B, de la finca número 68 de la calle Padre Viñas, de Valencia, y la puerta cuarta de la finca número 14 de la calle Duque de Mandas, de Valencia, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: número 58 de la calle 18 de Julio, de Puerto de Sagunto (Valencia), solicitada por su propietario don Sixto López Aspas; número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistado», de Bilbao, solicitada por su propietario don Inocencio del Cura Nogales; puerta tercera de la finca número 14 de la calle Duque de Mandas, de Valencia, solicitada por su propietario don Pedro Navarro Romero; planta baja, puerta número 3, tipo B, de la finca número 68 de la calle Padre Viñas, de Valencia, solicitada por su propietaria doña Vicenta Fuster Juan, y puerta cuarta de la finca número 14 de la calle Duque de Mandas, de Valencia, solicitada por su propietaria doña Paula Escamilla Sáez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Aguilár.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 18 de junio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Raimundo Sánchez Sánchez, de Valencia; doña Inés Adalid Ripollés, de Valencia, y don Fernando García Maroto, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia; V-VS-741/61 y Cooperativa de Casas Baratas «Ferrovial del Norte», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Raimundo Sánchez Sánchez, doña Inés Adalid Ripollés y don Fernando García Maroto, de la vivienda señalada en el proyecto como chaflán número 4, hoy Marvá, número 25, puerta 5.ª, de Valencia; piso 1.º exterior, derecha, puerta número 2 de la casa número 6 de la calle Héroe Romeu, de Valencia, y la vivienda número 59 de la calle de Clemente Fernández de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes:

La señalada en el proyecto como chaflán número 4, hoy Marvá, número 25, puerta 5.ª, de Valencia, solicitada por su propietario, don Raimundo Sánchez Sánchez; piso 1.º, exterior de